

El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.185-23 que crea la zona franca Palavé Free Zone Park, ubicada en Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, la cual funcionará en tres (3) porciones de terrenos con un área total de 25,499.52 metros cuadrados. G. O. No. 11106 del 29 de abril de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 185-23

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que, el 16 de febrero 2023, la compañía **Palavé Free Zone International, S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará **Palavé Free Zone Park**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 02-23-P, del 1ro de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de del parque de zonas francas **Palavé Free Zone Park**, a ser desarrollado y operado por la compañía **Palavé Free Zone International, S. R. L.**, el cual estará ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía Palavé Free Zone International, S. R. L., el 16 de febrero de 2023.

VISTA: La Resolución núm. 02-23-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 1ro de marzo de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se crea el parque de zonas francas que se denominará **Palavé Free Zone Park**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **Palavé Free Zone International, S. R. L.**, el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 2. El parque de zonas francas **Palavé Free Zone Park** funcionará en tres (3) porciones de terrenos con un área total de veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados (25,499.52 m²) dentro del ámbito de los inmuebles con las designaciones catastrales 308475739344 (2,105.99 m²) del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 308475825856 (9,181.93 m²) y, 308475817829 (14,211.60 m²) del municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Las empresas que se establezcan en el parque de zonas francas **Palavé Free Zone Park**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **Palavé Free Zone International, S. R. L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollará, operará y regulará las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.186-23 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Comendador, al señor Guillermo Enrique Umpierrez. G. O. No. 11106 del 29 de abril de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 186-23

CONSIDERANDO: Que Guillermo Enrique Umpierrez es un doctor en medicina, investigador e instructor ampliamente distinguido por su trayectoria, desde 1977, en la ciencia de la salud.

CONSIDERANDO: Que el señor Umpierrez ha contribuido a la investigación clínica y de la diabetes, sirviendo como presidente de la American Diabetes Association (ADA) en 2022 y como miembro del Consejo de Directores de la ADA, de la Asociación Americana de Endocrinólogos Clínicos y de la Endocrine Society.

CONSIDERANDO: Que su trabajo ha sido reconocido por las principales sociedades científicas, recibiendo los premios y honores “Endocrine Society’s 2021 Outstanding Scholarly Physician Award”, “Best Mentor Award, Department of Medicine, Emory University School of Medicine”, “Atlanta Top Latino Physician Award”, “Inspiring Mentor of the Year Award, Grady Health Care System”, “Denim & Diamonds Community Service Award”, “Best Clinical Teacher, División of Endocrinology, Diabetes and Metabolism”, “Mención Honorífica, Premio Escuela de Medicina, Universidad de Guayaquil, Ecuador”, “Golden Apple Award (Best Clinical Teacher), Department of Medicine, Emory University”, “Board Inclusión in Biographical References: Best Doctors in America”, “Outstanding Service Award for the Promotion of Endocrine Health of an Underserved Population, American Association of Clinical Endocrinologists”, entre otros.